

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA  
DIVISIÓN OAKLAND**

**AVISO IMPORTANTE DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA**

**Un tribunal ha autorizado este Aviso.  
No es una oferta de representación de un abogado.  
Usted no está siendo demandado.**

**POR FAVOR, LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE**

Se ha alcanzado un acuerdo en los casos de *GEICO General Insurance Company, Caso n.º 4:19-cv-03768-HSG (N.D. Cal.)* (“*Subbaiah*”) y *Perez v. GEICO Indemnity Company, Caso n.º 4:20-cv-07436 (N.D. Cal.)*. El Tribunal ha consolidado estos casos a efectos del acuerdo.

El Acuerdo de Resolución incluye dos Colectivos: un Colectivo del Impuesto sobre las ventas y un Colectivo de Tasas regulatorias. Los Miembros del Colectivo del Impuesto sobre las ventas que presenten un Formulario de Reclamación válido y oportuno son elegibles para (1) el impuesto sobre las ventas estatal no pagado del 7.25 % más el impuesto local sobre las ventas (si procede) basado en el valor ajustado del vehículo de pérdida total en el momento de la pérdida (menos cualquier cantidad de impuesto sobre las ventas incluido en el pago original de la reclamación por pérdida total); y (2) las tasas regulatorias no pagadas de \$6.88. Los abogados de los Demandantes calculan que el monto promedio de pago de la reclamación disponible para los Miembros elegibles del Colectivo de Impuestos sobre las ventas es de más de \$2,051.98. Esto es solo un promedio; los pagos individuales variarán según las circunstancias de su reclamación. Los Miembros del Colectivo de las Tasas regulatorias que envíen un Formulario de Reclamación son elegibles para las tasas regulatorias no pagadas de \$6.88. Este Aviso explica: 1) los términos del Acuerdo; 2) quién es un Miembro del Colectivo; 3) cómo presentar una reclamación de pago; 4) cómo solicitar la exclusión del Acuerdo; 5) cómo objetar al Acuerdo; y 6) cómo obtener más información sobre el Acuerdo.

**SI USTED ES UN MIEMBRO DEL COLECTIVO, ESTE PROCEDIMIENTO LEGAL PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.**

**DISPONE DE ASISTENCIA PARA AYUDARLE A ENTENDER ESTE AVISO.**

Llame gratis al **1-844-494-0263** para obtener más información.

**¿Qué es una demanda colectiva?**

Una demanda colectiva es una demanda en la que una o más personas presentan reclamaciones en nombre de otras personas o entidades. Estas personas o entidades se conocen como “Colectivo” o “Miembros del Colectivo”. En una demanda colectiva certificada, el Tribunal resuelve ciertos asuntos, reclamaciones legales y/o defensas para todos los Miembros del Colectivo en una sola acción, excepto para aquellas personas o entidades que solicitan por escrito ser excluidas del Colectivo.

**¿De qué trata esta demanda colectiva?**

Los Demandantes alegan que los demandados GEICO General Insurance Company, Government Employees Insurance Company, GEICO Casualty Company, y GEICO Indemnity Company (conjuntamente “GEICO”) incumplieron sus contratos (pólizas de seguro) al no pagar el “valor real en efectivo” en las reclamaciones de vehículos de pérdida total de primera parte a los Demandantes y Miembros del Colectivo que están asegurados en California que presentaron reclamaciones por daños físicos para sus vehículos durante los períodos del colectivo. Específicamente, los Demandantes alegan que GEICO debía un impuesto sobre las ventas estatal del 7.25 % más el impuesto local sobre las ventas (si procede) basado en el valor ajustado del vehículo de pérdida total en el momento de la pérdida y ciertas tasas regulatorias. GEICO sostiene que cumplió con los términos de las pólizas de seguro y la ley vigente y niega que haya actuado de manera ilícita o irregularmente y continúa negando todas las alegaciones materiales.

Este Acuerdo resuelve y soluciona las reclamaciones tanto en el caso de *Subbaiah* como el de *Pérez*. Usted está recibiendo un Aviso porque se ha llegado a un Acuerdo del caso entre los Demandantes, que actúan en nombre de los Colectivos del Acuerdo, y GEICO.

El Tribunal de Distrito llevará a cabo una AUDIENCIA DE EQUIDAD el 15 de diciembre de 2022, en la Sala 2 del tribunal federal de Oakland, Cuarto Piso, ubicado en 1301 Clay Street, Oakland, CA 94612 para decidir si otorga la aprobación final del Acuerdo Propuesto. La fecha de la AUDIENCIA DE EQUIDAD puede cambiar sin previo aviso al colectivo. Se le recomienda que consulte los sitios web del acuerdo en [www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com) y [www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com) o el sitio web PACER del Tribunal en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, para confirmar que la fecha de la AUDIENCIA DE EQUIDAD no se ha cambiado. Tenga en cuenta que la fecha de la audiencia puede cambiar sin previo aviso al Colectivo.

### **Términos del Acuerdo**

Como parte del Acuerdo, GEICO ha acordado pagar a cada Miembro del Colectivo del Acuerdo elegible que presente un Formulario de Reclamación válido y oportuno. La cantidad del pago dependerá de si el Miembro del Colectivo es un Miembro del Colectivo del Impuesto sobre las ventas (lo que significa que GEICO no incluyó el impuesto completo sobre las ventas cuando pagó originalmente la reclamación de la pérdida total) o un Miembro del Colectivo de Tasas Regulatorias (lo que significa que GEICO incluyó el impuesto total sobre las ventas cuando pagó originalmente la reclamación de pérdida total).

Los Miembros del Colectivo de las Tasas Regulatorias que presenten una reclamación válida y oportuna recibirán un pago por las tasas regulatorias no pagadas de \$6.88. Los Miembros del Colectivo del Impuesto sobre las ventas que presenten una reclamación válida y oportuna recibirán las tasas regulatorias no pagadas de \$6.88 más el impuesto sobre las ventas no pagado del 7.25 % más el impuesto sobre las ventas local (si procede) basado en el valor ajustado del vehículo de pérdida total en el momento de la pérdida (menos cualquier cantidad del impuesto sobre las ventas originalmente incluida en el pago de la reclamación por pérdida total).

Los pagos totales en efectivo disponibles en el acuerdo de *Subbaiah* y *Perez* suman aproximadamente \$19.9 millones. Como parte del Acuerdo, GEICO también ha acordado pagar los impuestos sobre las ventas en todas las reclamaciones de pérdida total de vehículos privados de pasajeros de primera persona para vehículos arrendados (a falta de una legislación interviniente). GEICO también ha acordado cambiar su práctica comercial para comenzar a prorratear las tasas regulatorias incluidas en los pagos de reclamaciones de pérdidas totales diariamente, en lugar de mensualmente. Por último, GEICO ha acordado pagar los honorarios y costos de hasta \$3.9 millones, y de \$5,000.00 a \$15,000.00 como Adjudicaciones de Servicio a los Representantes del Colectivo. Estos pagos están sujetos a la aprobación del Tribunal y no reducirán de ninguna manera la cantidad de dinero disponible o pagada a los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

A cambio, los Demandantes y los miembros de los Colectivos que no se excluyan del Acuerdo se comprometen a renunciar a cualquier reclamación que tengan contra GEICO por el pago del impuesto sobre las ventas y/o las tasas regulatorias. Si lo desea, puede excluirse del Acuerdo, lo que significa que no es elegible para obtener un pago y mantiene su derecho a demandar a GEICO individualmente y por separado del pago de los impuestos sobre las ventas y/o las tasas regulatorias. También puede objetar a los términos del Acuerdo, si cumple con los requisitos que se establecen a continuación.

### **¿Cómo sé si soy un Miembro del Colectivo?**

Usted puede que sea un miembro del **Colectivo del Impuesto sobre las ventas** si: (1) estuvo asegurado bajo una póliza de seguro de automóvil de pasajeros privado de California y presentó una reclamación por daños físicos con respecto a un vehículo cubierto durante el periodo del (a) 27 de junio de 2015 (si estaba asegurado por GEICO General), (b) 23 de octubre de 2016 (si estuvo asegurado por GEICO Indemnity), o (c) 30 de junio de 2017 (si estaba asegurado por GEICO Casualty o Government Employees Insurance Company), hasta el 27 de agosto de 2020 que resultó en un pago de reclamación de pérdida total; (2) no retuvo el vehículo destrozado; (3) GEICO

determinó que el vehículo era una “pérdida total” y por lo tanto no pagó la reparación del vehículo; y (4) el pago de la reclamación por pérdida total no incluía el impuesto total sobre las ventas calculado como el porcentaje aplicable del valor ajustado del vehículo.

Usted puede que sea un miembro del **Colectivo de las Tasas Regulatorias** si: (1) estuvo asegurado bajo una póliza de seguro de vehículo de pasajeros privado de California y presentó una reclamación por daños físicos con respecto a un vehículo cubierto durante el periodo de (a) 27 de junio de 2015 (si estuvo asegurado por GEICO General), o (b) 30 de junio de 2017 (si estuvo asegurado por GEICO Indemnity, GEICO Casualty or Government Employees Insurance Company), hasta el 28 de julio de 2022, que resultó en un pago de reclamación de pérdida total; (2) no retuvo el vehículo destrozado; y (3) GEICO determinó que el vehículo era una “pérdida total” y, por lo tanto, no pagó la reparación del vehículo.

### **Si soy un Miembro del Colectivo, ¿cuáles son mis opciones?**

Si usted es un Miembro de los Colectivos, tiene cuatro opciones.

#### **Opción 1: Presentar un Formulario de Reclamación para obtener un pago.**

Puede presentar un Formulario de Reclamación para obtener un pago. Si recibió un Aviso por correo, este incluía un Formulario de Reclamación previamente rellenado. Puede presentar una reclamación firmando el Formulario de Reclamación, rasgando cuidadosamente en la perforación y enviándolo por correo (el Formulario de Reclamación lleva la dirección impresa y el franqueo necesario pagado). También puede llamar al 1-844-494-0263 o visitar [www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com) o [www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com) y solicitar que el Administrador del Acuerdo le envíe un Formulario de Reclamación como se describe anteriormente (o un formulario en blanco que necesitará rellenar). También puede presentar un Formulario de Reclamación Electrónico visitando [www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com) o [www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com), haciendo clic en el botón MAKE A CLAIM (Presentar una reclamación) y siguiendo los pasos descritos. Necesitará o (1) un Número de Reclamación (que se incluyó en el Aviso por correo postal y en el Aviso por correo electrónico que debería haber recibido si GEICO tiene su dirección de correo electrónico) o su nombre y dirección y un número de reclamación válido o número de póliza y fecha de la pérdida. Si no sabe su Número de reclamación, puede llamar al 1-844-494-0263 y dar su nombre y solicitar asistencia para determinar su Número de reclamación. También puede rellenar la información en un formulario electrónico en blanco.

Si envía un Formulario de Reclamación por correo, debe llevar matasellos de no más tarde del 11 de noviembre de 2022. Si envía una Reclamación Electrónica, debe hacerlo no más tarde de las 11:59 p.m. horario del Este del 11 de noviembre de 2022.

#### **Opción 2. Excluirse del caso.**

Usted tiene derecho a no formar parte del Acuerdo excluyéndose u “optando por salirse” del Colectivo. Si desea excluirse, tiene que hacerlo no más tarde del 27 de octubre de 2022 como se describe a continuación. No es necesario que contrate a su propio abogado para solicitar la exclusión del Colectivo. Si se excluye del Colectivo, renuncia a su derecho de recibir cualquier beneficio como parte de este Acuerdo, y no estará obligado por ninguna sentencia u orden del Tribunal de Distrito, ya sea favorable o desfavorable. Sin embargo, conservará su derecho a demandar a cualquiera de los Demandados GEICO por separado en otra demanda solicitando impuestos sobre las ventas y/o tasas regulatorias si se decide a emprender una.

Para excluirse de esta demanda, debe solicitar la exclusión por escrito, y con suficiente franqueo postal, y enviar por correo la solicitud a:

CA Total Loss Class Action Settlement Administrator  
P.O. Box 8060  
San Rafael, CA 94912-8060

La solicitud de exclusión tiene que llevar matasellos de no más tarde del 27 de octubre de 2022.

Su solicitud de exclusión tiene que incluir lo siguiente:

1. El nombre de la demanda, ya sea *Subbaiah* o *Perez*;
2. Su nombre completo;
3. Su dirección actual;
4. Una declaración precisa de que desea ser excluido del Colectivo, tal como: “Solicito la exclusión del Colectivo”; y
5. Su firma.

El Administrador del Acuerdo presentará su solicitud de exclusión en el Tribunal de Distrito. Si firma en nombre de un Miembro del Colectivo como representante legal (como un patrimonio, fideicomiso, o persona incompetente), por favor, incluya su nombre completo, información de contacto, y las bases de su autoridad. Una solicitud de exclusión debe ejercerse individualmente y no en nombre de un grupo.

SI NO SE EXCLUYE DEL COLECTIVO PARA LA FECHA LÍMITE QUE MUESTRE UN MATASELLOS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022, PERMANECERÁ COMO PARTE DEL COLECTIVO Y ESTARÁ OBLIGADO POR LAS ÓRDENES DEL TRIBUNAL DE DISTRITO EN ESTA DEMANDA Y POR LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO SI ES APROBADO POR EL TRIBUNAL, INCLUSO SI NO PRESENTA UNA RECLAMACIÓN PARA OBTENER UN PAGO. SI NO DESEA ESTAR OBLIGADO POR LAS DECISIONES O EL ACUERDO EN ESTE CASO, TIENE QUE SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA NO MÁS TARDE DE LA FECHA LÍMITE.

### **Opción 3: Objetar a los términos del Acuerdo.**

Los términos completos del Acuerdo pueden encontrarse en:

[www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com) o [www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com)

Si piensa que los términos del Acuerdo no son justos, razonables o adecuados para los Miembros del Colectivo, puede presentar una objeción a los términos del Acuerdo. Si objeta a los términos del Acuerdo, no puede solicitar la exclusión del Acuerdo. Si objeta a los términos del Acuerdo y su objeción se desestima, estará obligado por los términos del Acuerdo y todas las resoluciones y órdenes del Tribunal.

Puede solicitar al Tribunal que deniegue la aprobación presentando una objeción de la manera que se especifica a continuación. No puede solicitar al Tribunal que ordene un acuerdo diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el acuerdo. Si el Tribunal deniega la aprobación, no se enviarán los pagos del acuerdo y la demanda continuará. Si eso es lo que desea que suceda, debe objetar.

Cualquier objeción al Acuerdo debe ser por escrito. Si presenta una objeción por escrito a tiempo, puede (aunque no se le obliga a hacerlo) comparecer en la Audiencia de Equidad, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted es responsable de contratar y pagar a dicho abogado. Todas las objeciones por escrito y los documentos de respaldo deben (a) identificar claramente el nombre y número del caso: *In Re GEICO General Insurance Company*, Caso n.º 4:19-cv-03768-HSG (N.D. Cal.), y *Perez v. GEICO Indemnity Company*, Caso n.º 4:20-cv-07436 (N.D. Cal.); (b) ser presentadas ante el Tribunal ya sea enviándolas por correo a: Class Action Clerk, United States District Court for the Northern District of California, 1301 Clay Street, Oakland, CA 94612, o presentándolas en persona en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de Estados Unidos por el Distrito Norte de California; y (c) ser presentadas o enviadas por correo con matasellos de no más tarde del 27 de octubre de 2022.

### **Opción 4: No hacer nada ahora. Permanecer en el caso.**

Usted tiene derecho a no hacer nada. Si no hace nada, estará obligado por los términos del Acuerdo y liberará las reclamaciones contra GEICO por los impuestos sobre las ventas y las tasas regulatorias; sin embargo, si no presenta un Formulario de Reclamación para obtener un pago, no lo recibirá.

## ¿Quién representa al Colectivo?

El Tribunal de Distrito ha nombrado de manera preliminar a Poonam Subbaiah, Cindy Ventrice-Pearson, y Kristin Perez (las “Demandantes titulares”) para actuar como representantes de los Colectivos del Acuerdo. El Tribunal de Distrito también ha nombrado de manera preliminar a los siguientes abogados como Abogados del Colectivo para dichos Miembros del Colectivo.

Jacob Phillips, Esq.

**NORMAND PLLC**

3165 McCrory Place, Suite 175

Orlando, FL 32803

Teléfono: (407) 603-6031

Fax: 1-888-974-2175

[Jacob.phillips@normandpllc.com](mailto:Jacob.phillips@normandpllc.com)

sitio web: [www.NormandPLLC.com](http://www.NormandPLLC.com)

Scott Edelsberg (CA Bar No. 330990)

**EDELSBERG LAW, PA**

20900 NE 30th Avenue, Suite 417

Aventura, FL 33180

Teléfono: (305) 975-3320

[scott@edelsberglaw.com](mailto:scott@edelsberglaw.com)

sitio web: [www.edelsberglaw.com](http://www.edelsberglaw.com)

Annick M. Persinger (CA Bar No. 272996)

**TYCKO & ZAVAREEI LLP**

1970 Broadway, Suite 1070

Oakland, CA 94612

(510) 254-6808

[apersinger@tzlegal.com](mailto:apersinger@tzlegal.com)

sitio web: [www.tzlegal.com](http://www.tzlegal.com)

Andrew John Shamis

**SHAMIS & GENTILE, P.A.**

14 NE 1st Avenue, Ste. 705

Miami, FL 33132

(305) 479-2299

[ashamis@shamisgentile.com](mailto:ashamis@shamisgentile.com)

sitio web: [www.shamisgentile.com](http://www.shamisgentile.com)

Joshua A. Fields (CA Bar No. 242938)

**KIRTLAND & PACKARD LLP**

1638 South Pacific Coast Highway

Redondo Beach, CA 90277

Tel: (310) 536-1000 / Fax: (310) 536-1001

[jf@kirtlandpackard.com](mailto:jf@kirtlandpackard.com)

sitio web: [www.kirtlandpackard.com](http://www.kirtlandpackard.com)

Estos abogados tienen experiencia en gestionar demandas colectivas, incluyendo acciones en nombre de los titulares de pólizas asegurados. En los sitios web anteriores tiene disponible más información sobre los Abogados del Colectivo.

Los Abogados del Colectivo presentarán una solicitud de honorarios y costos de abogados de no más de \$3.9 millones de dólares, sujetos a la aprobación del Tribunal. GEICO ha acordado pagar esa cantidad si es aprobada

por el Tribunal. El pago de los honorarios y costos de abogados no tiene ningún impacto y no afecta de ninguna manera, y no reducirá, la cantidad de dinero que se pagará a los Miembros del Colectivo. Si el Tribunal de Distrito otorga la solicitud de los Abogados del Colectivo, y en cualquier cantidad que el Tribunal de Distrito apruebe la solicitud de los Abogados del Colectivo, GEICO pagará por separado los honorarios y costos de los abogados. Si usted presenta una reclamación válida para un pago, recibirá su pago completo sin reducir los honorarios y costos de abogados.

Los Abogados del Colectivo también solicitarán una Adjudicación de Incentivo para las Demandantes en las cantidades de \$5,000.00 para la Demandante Perez, \$10,000.00 a la Demandante Ventrice-Pearson, y \$15,000.00 a la Demandante Subbaiah, sujeto a la aprobación del tribunal. La Adjudicación de Servicio está concebida para compensar a las Demandantes por asegurar la recuperación adjudicada a los miembros del Colectivo, y para reconocer el tiempo y los costos empleados por las Demandantes en las declaraciones juradas, en proporcionar descubrimiento, investigar las reclamaciones, participar en el caso y en la mediación, y enjuiciar la reclamación en beneficio del Colectivo. Las diferencias en las cantidades solicitadas para las tres Representantes del Colectivo representan diferencias en la etapa del litigio, el tiempo invertido en el proceso de descubrimiento, la investigación de la reclamación, los costos personales gastados y otros factores. Si el Tribunal de Distrito concede la solicitud de una(s) Adjudicación(es) de Servicio y en cualquier cantidad que el Tribunal de Distrito apruebe la solicitud, GEICO las pagará por separado, y no afectarán de ninguna manera, y no reducirán, la cantidad de dinero pagado a los Miembros del Colectivo. Si usted presenta una reclamación válida para un pago, recibirá su pago completo, y dicha cantidad no se reducirá para pagar las Adjudicaciones de Servicio.

### **¿Qué reclamaciones contra GEICO están liberando los Miembros del Colectivo?**

Como parte del Acuerdo, los Miembros del Colectivo acuerdan no demandar a GEICO al hacer valer cualquier reclamación por el pago de los impuestos sobre las ventas y las tasas regulatorias. A menos que solicite la exclusión del Colectivo, usted renuncia al derecho de demandar individualmente a GEICO y reclamar que se le deben los impuestos sobre la venta y las tasas regulatorias como parte de su pago de pérdida total, incluso si no envía una reclamación para obtener un pago como parte de este Acuerdo. Usted no está liberando ninguna otra reclamación contra GEICO. Los términos completos de las Reclamaciones Liberadas y las Partes Liberadas se pueden encontrar en el Acuerdo Propuesto en [www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com) o [www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com).

### **¿Cómo puedo obtener más información sobre esta demanda?**

Este Aviso resume el Acuerdo Propuesto. Para conocer los términos y condiciones precisos del Acuerdo, consulte el Acuerdo de Resolución disponible en [www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionFees.com) o [www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com](http://www.CaliforniaTotalLossClassActionTaxes.com), comunicándose con los Abogados del Colectivo cuya información de contacto se indicó anteriormente, accediendo al expediente del Tribunal en este caso, por una tasa, a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o visitando la oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de Estados Unidos por el Distrito Norte de California, División Oakland, 1301 Clay Street, Oakland, CA 94612, entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. de lunes a viernes, excluyendo los días festivos del Tribunal.

Si tiene alguna pregunta sobre la demanda o cualquier asunto planteado en este Aviso, también puede llamar gratis al **1-844-494-0263**.

NO LLAME AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO PARA HACER CONSULTAS SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMACIONES. Todas las consultas sobre el Acuerdo o el proceso de las reclamaciones deben dirigirse al Administrador del Acuerdo o a los Abogados del Colectivo.

POR ORDEN DEL HON. HAYWOOD S. GILLIAM JR., JUEZ DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE EE.UU.

FECHA: 12 de septiembre de 2022